

**REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN
DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS
(RNIPME)**

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Y PLURALISMO CULTURAL DE LA NACIÓN

Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos

INFORME DE GESTIÓN 2017
Buenos Aires, 1 de marzo de 2018

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
I.1. Normas de Creación y Aplicación al RNIPME	4
II. ORGANIGRAMA	5
III. DIAGRAMA DE FLUJO	5
III.1 Diagrama Recepción de Comunicaciones	6
III.2 Descripción del Procedimiento	7
III.2.1. Ingresos	7
III.2.2. Seguimiento administrativo de las Regiones para Seguimiento Técnico y Social	8
III.2.3. Seguimiento del Equipo Territorial	8
IV. FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS	9
IV.1. Áreas y Funciones	9
IV.1.1. Coordinación del RNIPME	9
IV.1.2. Región para Seguimiento Técnico y Social (RSTS)	9
IV.1.3. Asistente Técnico (AST)	10
IV.1.4. Equipo Interdisciplinario (EI)	10
IV.1.5. Equipo Territorial (ET)	11
IV.1.6. Área Administrativa (AA)	11
V. PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EN VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS	12
VI. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del RNIPME	16
VI.1. Programa de Articulación Institucional (PAI)	16
VI.1.1. Introducción	16
VI.1.2. Lineamientos del Programa	17
VI.1.3. Objetivos	17
VI.1.4. Modalidades de Intervención y Acompañamiento	17
VI.1.5. Análisis de la información	18
VII. PRENSA Y DIFUSIÓN	20

I. INTRODUCCIÓN

Conforme lo establecido por la Ley 25.746, el REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS (RNIPME) tiene como objetivo “centralizar, organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos sobre personas menores de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellos que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación, en todos los casos en que se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios y de aquellos menores que fueran localizados”.

En el presente Informe de Gestión se describe el proceso de trabajo interno del RNIPME, las funciones de cada Área y se analizan conceptualizaciones específicas sobre la temática.

El RNIPME se organiza en áreas de trabajo, conformadas por una coordinación, Regiones para el Seguimiento Técnico y Social (RSTS), un Equipo Interdisciplinario (EI), un Equipo Territorial (ET) y un Área Administrativa (AA).

El Registro trabaja en forma articulada con el Ministerio de Seguridad y las fuerzas que de él dependen, con Juzgados de Familia y de Responsabilidad Penal Juvenil, con el Registro de Chicos Extraviados de la CABA y de la Provincia de Bs As, con los Registros Provinciales, con Instituciones Públicas y Organizaciones No Gubernamentales de todo el país competentes en materia de infancia, con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF) y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA, entre otras.

I.1. NORMAS DE CREACIÓN Y APLICACIÓN AL RNIPME

El RNIPME fue creado en el año 2003 por la ley 25.746, reglamentado por el decreto 1005/03, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Según el decreto 163/05, se lo ubicó bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación.

En el ámbito del RNIPME se creó el Programa de Articulación Institucional (PAI), mediante resolución MJyDH N° 721/11, con el objeto de fortalecer y articular el trabajo del Estado y las organizaciones dedicadas a la restitución de derechos vulnerados de la niñez, basados en el sistema de protección integral de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA). Sus tareas se encuentran ejercidas por el equipo interdisciplinario y el equipo territorial del RNIPME.

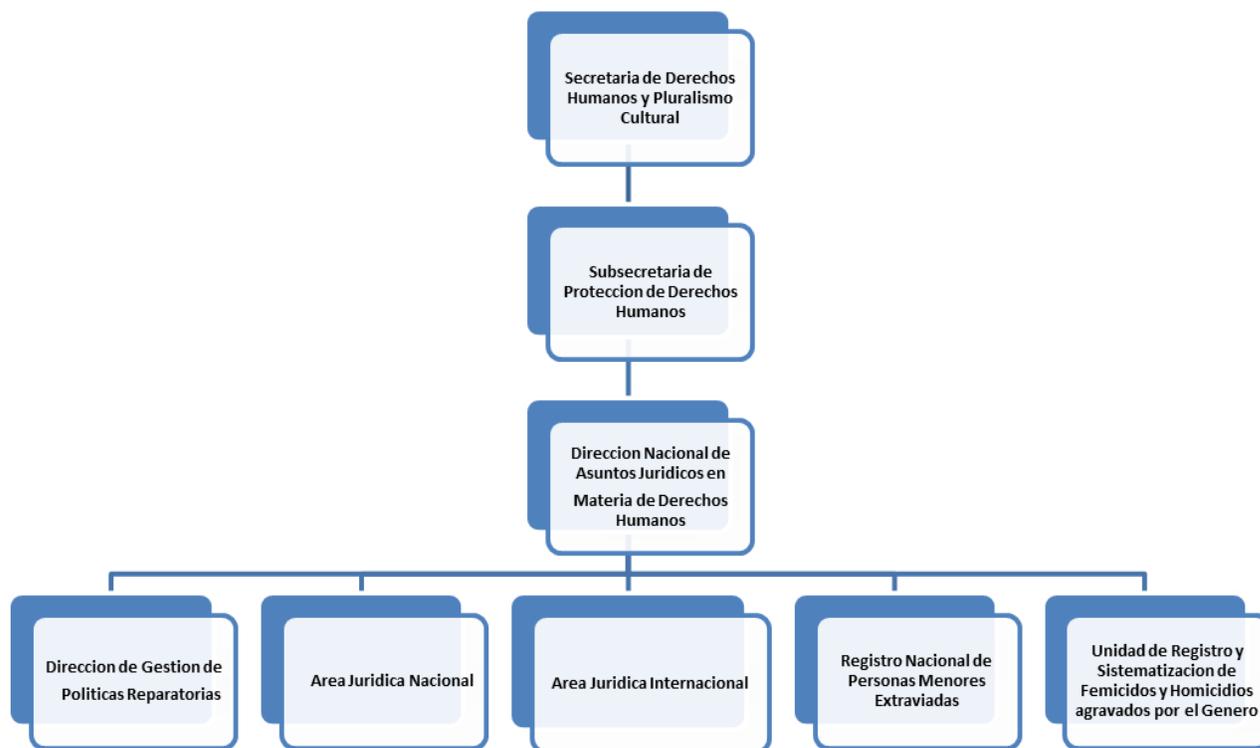
Por decisión administrativa 483/2016, anexo II se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por la cual el RNIPME pasó a depender de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, modificando así el organigrama dispuesto por el decreto 1005/03.

Vista la Resolución Conjunta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Seguridad N° 445/16 y 271/16 y la Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada por Ley 23849 y considerando la misión indelegable del Estado Nacional de velar por la seguridad y el bienestar general de todos sus habitantes, el 12 de Octubre de 2016 se creó el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas en la órbita de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas del Ministerio de Seguridad de la Nación. En razón de ello, se estableció un sistema de cooperación entre los diferentes organismos del Poder Ejecutivo Nacional, las fuerzas policiales y de seguridad y aquellas entidades abocadas a la búsqueda de personas a fin de avanzar en la organización y sistematización de la información y técnicas de búsqueda.

Tomando en cuenta que los destinatarios de las tareas del RNIPME son niñas, niños y adolescentes menores de edad y conforme lo prevé la Constitución Nacional (Artículo 75, inc. 22), se debe especial consideración a la aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y las normativas provinciales en la materia, es decir, el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (SPPD).

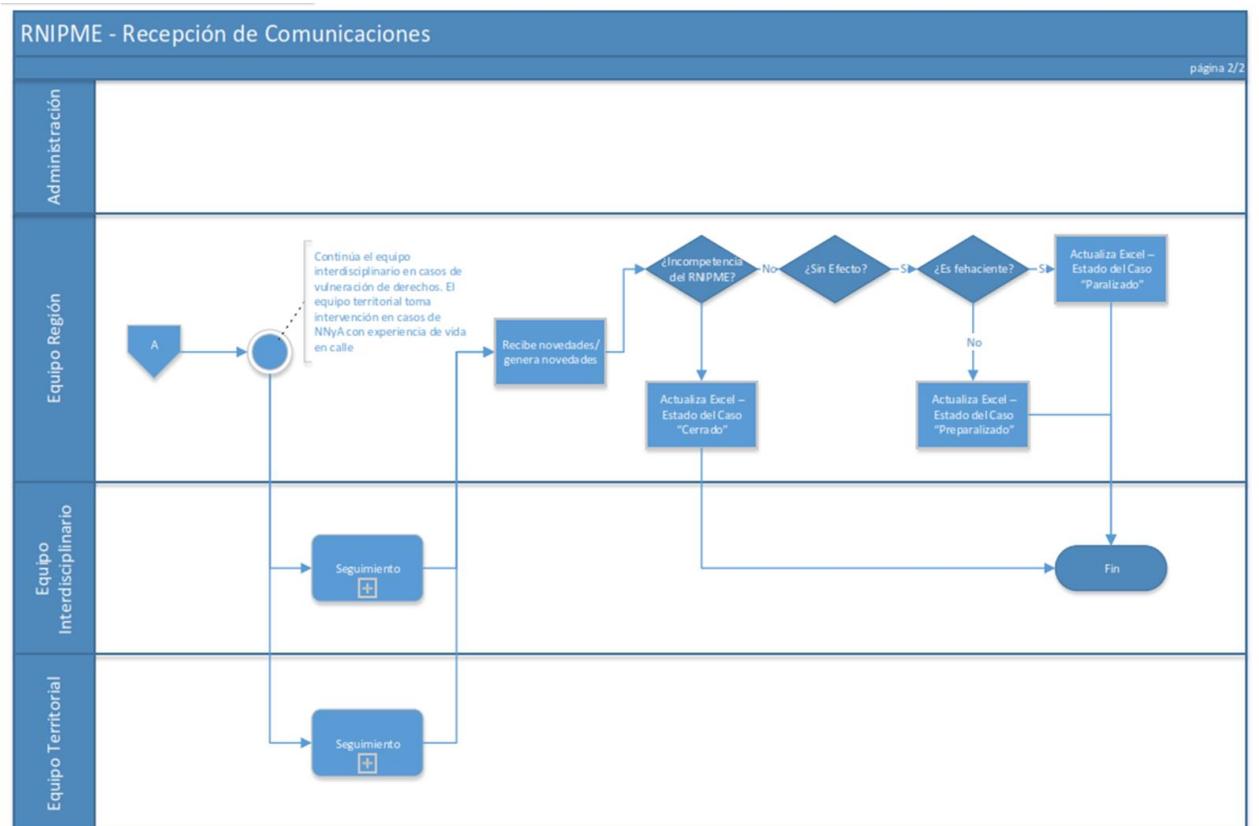
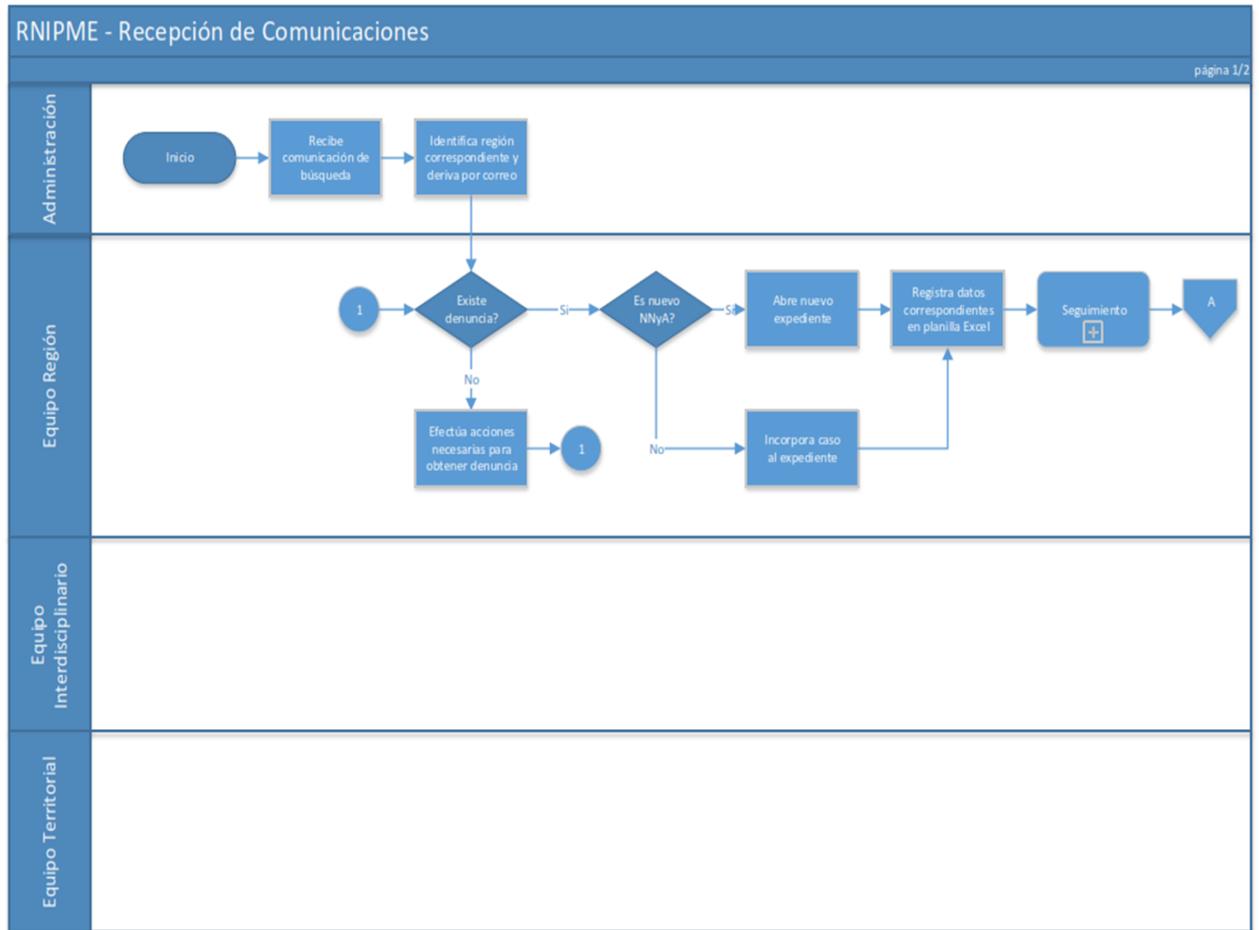
II. ORGANIGRAMA

Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos Humanos.



III. DIAGRAMA DE FLUJO

III.1. Diagrama de Recepción de Comunicaciones



III.2. Descripción del procedimiento - Inicio del trámite en el RNIPME

El Área Administrativa recibe la información respecto a un NNA extraviado, la cual es remitida por algún consultante particular u organismo competente y la deriva a la Región de Seguimiento Técnico y Social (RSTS) correspondiente, según la ubicación territorial de la autoridad interviniente en la denuncia, o al equipo interdisciplinario para su evaluación.

Recibida dicha información por los Asistentes Técnicos de la RSTS, se constata si corresponde a un nuevo caso de búsqueda de paradero para dar inicio a un nuevo expediente, o si se vincula con un expediente administrativo de un caso ya registrado en la base de datos del RNIPME.

En el caso de recibir solo una consulta, sin copia fehaciente de la denuncia, se realizan las gestiones preliminares a fin de obtener la misma. Si no se obtiene la documentación necesaria, el caso no se ingresa a la base de datos del RNIPME.

En caso de recibirse directamente la comunicación fehaciente que deja ya sin efecto una búsqueda, sin que tal denuncia hubiera sido incorporada previamente, el caso se incorporará a la base de datos procurando obtener la denuncia formal que originó la solicitud de búsqueda dejada sin efecto, para completar la información necesaria del caso.

III.2.1. Ingresos

En el caso de tratarse un **nuevo NNA**:

- 1) Se abre un expediente administrativo, al que se le asigna un número interno, único y secuencial que se registra en el libro de actas del RNIPME.
- 2) Una vez registrado, se carga en la base de datos del RNIPME, toda la información allí requerida. Paralelamente, se confecciona el Formulario Ley/ planilla de ingreso, respecto de cada búsqueda o hallazgo informado.
- 3) Comenzado el seguimiento y con la mayor cantidad de información obtenida, la RSTS evaluará las acciones a tomar del caso: Si el expediente debe permanecer en la región para su seguimiento con el fin de articular los medios de interacción con los registros provinciales, nexos institucionales locales, fuerzas de seguridad, poder judicial y organismos administrativos; esto incluye - si así fuera evaluado- la publicación de la foto o si el caso será derivado al Equipo Territorial (ET), para su respectiva intervención hasta el cierre o paralización del expediente.

En caso de tratarse de un **NNA ya registrado**:

- 1) Se analiza la comunicación recibida y se actualiza el cuadro control Excel en la base de datos. Si la información refiere a una nueva búsqueda o hallazgo, se confecciona el Formulario Ley/planilla de ingreso, respecto de cada nueva búsqueda o hallazgo informado.
- 2) Posteriormente, se agrega al expediente administrativo toda la información de la nueva búsqueda o hallazgo en el Formulario Ley/ planilla de ingreso.
- 3) Comenzado el seguimiento y con la mayor cantidad de información obtenida, la RSTS evaluará las acciones a tomar del caso: Si debe permanecer en la región para su seguimiento o si será derivado al Equipo Interdisciplinario (EI) o al Territorial (ET), para su res-

pectiva intervención.

III.2.2. Seguimiento administrativo de las Regiones para Seguimiento Técnico y Social

El seguimiento administrativo está a cargo de los Asistentes Técnicos de cada RSTS. En aquellos casos de repetición de conducta y/o en los que de la denuncia o del posterior seguimiento surjan indicadores que reflejen situaciones de vulneración de derechos, el Equipo Interdisciplinario (EI) toma inmediata intervención a fin de evaluar el caso y, de necesitarlo, realiza el seguimiento psicosocial del mismo.

Las intervenciones y los seguimientos realizados por la RSTS, quedan registrados en el expediente administrativo por medio de un informe de seguimiento.

Estados de los expedientes administrativos

- **En Trámite:**

- Cuando la búsqueda de un NNA se encuentra activa y es buscado por su familia, grupo de pertenencia u órgano competente.

- Cuando ha sido hallado un NNA del cual se desconoce su identidad o datos filiatorios.

- Cuando un NNA ha sido hallado sin vida y se desconocieran sus datos filiatorios.

- **Pre-paralizado:**

- Se aplica a aquellos casos en los que se conoce la información de que el NNA ha regresado al domicilio, pero no se cuenta aún con la documentación fehaciente que acredite tal hecho.

- **Paralizado:**

- Cuando el NNA buscado, fuera ubicado y se cuenta con la documentación fehaciente que acredite el sin efecto del trámite.

- **Cerrado:**

- Cuando, mediante el seguimiento de cada caso, se detectara una incompetencia del RNIPME.

III.2.3. Seguimiento del Equipo Territorial

El seguimiento realizado por este equipo es de acompañamiento del NNyA en el territorio. Sus tareas se avocan a realizar la debida articulación con organismos vinculados a la problemática de niñez, con enfoque en la protección integral de los NNA con experiencia de vida en calle, a fin de favorecer su acercamiento a espacios institucionales para facilitar su inclusión y permanencia en instituciones educativas, recreativas, culturales, de salud, entre otros.

IV. FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS

IV.1. Áreas y Funciones

IV.1.1. Coordinación del RNIPME

Las funciones de la Coordinación son:

1. Organizar una base de datos nacional centralizada sobre personas menores de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellos que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación en todos los casos en que se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios y de aquellos menores que fueran localizados, la que deberá incorporar los casos aportados por toda aquella persona, organismo o institución, públicos o privados.
2. Aportar la información conciliada para la búsqueda y restitución de los niños cuyo paradero se desconoce.
3. Organizar un sistema de atención de consultas y de información para los usuarios.
4. Coordinar y articular acciones de los poderes Judiciales Federal, Nacional y Provinciales, como así también con los Ministerios Públicos a efectos de facilitar la circulación de la información en las tareas que le son propias.
5. Coordinar y articular acciones con organismos e instituciones de las Administraciones Públicas Provinciales y Municipales con competencia en la materia.
6. Coordinar y articular acciones con la de las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la búsqueda y localización de niños desaparecidos.
7. Realizar trabajos de investigación y elaborar modelos evaluativos y estadísticas para el diseño de políticas públicas de promoción de derechos y prevención del extravío del hogar.
8. Asistir al Director Nacional en la elaboración del informe anual con memoria y estadística sobre la situación de los casos registrados, generando acciones que permitan una correcta publicidad de los mismos.

IV.1.2. Regiones de Seguimiento Técnico y Social (RSTS)

El RNIPME interviene en las 23 jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin, los asistentes técnicos de las Regiones de Seguimiento Técnico y Social se dividen de la siguiente manera: CENTRO- NEA- NOA- CUYO- PATAGONIA- CABA- BAI, contando con la orientación del Equipo Interdisciplinario (EI).

Sus tareas a desarrollar son:

1. Recibir las comunicaciones y denuncias de búsqueda de paradero y hallazgos de NNA.
2. Incorporar todos los datos requeridos en la base de datos del RNIPME.

3. Actualizar la información mediante la recepción de notificaciones que dejan sin efecto la búsqueda de paradero.
4. Diseñar las estrategias de seguimiento de los Expedientes Administrativos de acuerdo a la evaluación de las entrevistas y a la documentación receptada.-
5. Confeccionar los informes que resultaren del seguimiento del caso.

IV.1.3. Asistente Técnico (AST)

Las funciones son:

1. Recibir la totalidad de la información referida a las denuncias de búsquedas de paradero, hallazgos, notificaciones de sin efecto y cualquier otro tipo de comunicación, a través de correspondencia, correo electrónico oficial Juschicos@jus.gov.ar, redes sociales, línea gratuita 142 y/o 0800-122-2442 y fax, ante el RNIPME.
2. Incorporar los datos correspondientes a los expedientes administrativos en el cuadro control de cada RSTS y en la base de datos del RNIPME.
3. Verificar la consistencia de la información, procurar la notificación fehaciente de la denuncia como también la que refiere al sin efecto del trámite de búsqueda de paradero.
4. Corroborar y completar toda la información cargada en el cuadro de control de las RSTS.
5. Realizar el correspondiente proceso de archivo de los expedientes administrativos, en todos los casos necesarios.
6. Realizar el proceso de pre-paralización, paralización y cierre de los expedientes administrativos, según corresponda.

IV.1.4. Equipo Interdisciplinario (EI)

Los profesionales del equipo toman intervención en las situaciones de vulneración de derechos que resulten del análisis de los contenidos de las denuncias recibidas o derivaciones realizadas por otros organismos.

Las funciones son:

1. Desarrollar estrategias de abordaje relacionadas con la vulneración de derechos de NNA, incluyendo a su grupo familiar o de pertenencia, desde la sede del RNIPME o bien mediante intervenciones en territorio, de acuerdo al criterio evaluado para cada caso.
2. Realizar una intervención interdisciplinaria estableciendo comunicación y/o articulando con instituciones gubernamentales y no gubernamentales del ámbito local, provincial y nacional.
3. Elaboración de informes a partir de las intervenciones y en base a la estrategia delimitada.

IV.1.5. Equipo Territorial (ET)

Las funciones son:

1. Desarrollar estrategias de abordaje relacionadas con la vulneración de derechos de NNA con experiencia de vida en calle, incluyendo a su grupo familiar o de pertenencia, desde la sede del RNIPME o bien mediante intervenciones en territorio.
2. Realizar el abordaje territorial estableciendo comunicación y/o articulando con instituciones gubernamentales y no gubernamentales del ámbito local, provincial y nacional, fundamentalmente con los organismos del sistema de Promoción y Protección de Derechos.
3. Elaborar informes a partir de las intervenciones y en base a la estrategia delimitada. Actualizar la base de datos del RNIPME.

IV.1.6. Área Administrativa

Las funciones del área son:

1. Realizar tareas administrativas en general y las relativas a la administración del personal.
2. De acuerdo a la organización del RNIPME esta área cumple las tareas de Mesa de Entrada, administrando y registrando cronológicamente todas las notas de entrada y salida. Recibe, transcribe y distribuye todos los mensajes e información recibidos en la casilla de correo electrónico juschicos@jus.gov.ar.
3. Realizar las gestiones administrativas referidas a la obtención de todo tipo de insumos que se utilizan en el RNIPME.
4. Asistir administrativamente a la Coordinación del RNIPME.

V. PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EN VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS

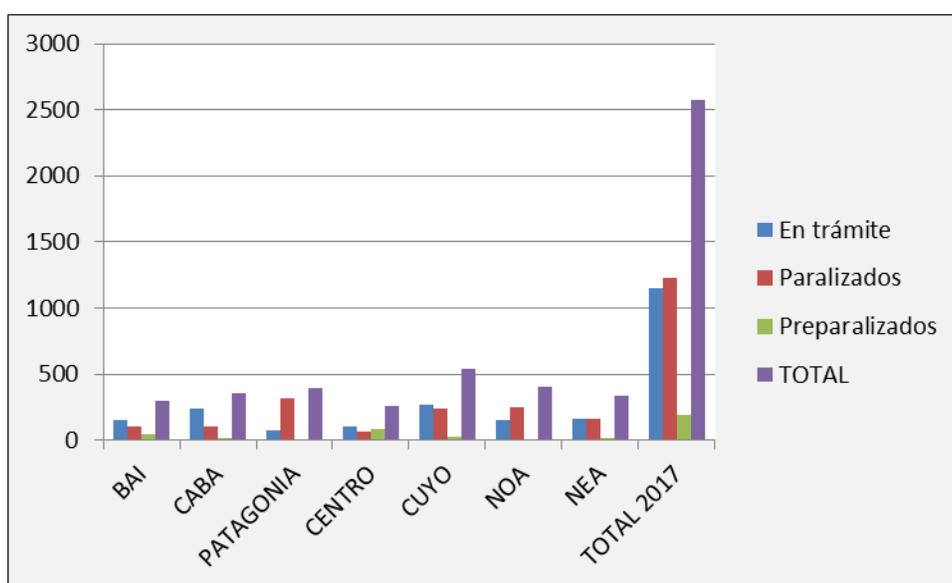
La información que a continuación se presenta es un recorte de la realidad del extravío de niños, niñas y adolescentes en la Argentina, en el periodo Enero-Diciembre de 2017.

El ingreso de los casos al Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas se realiza a partir de la recepción de la denuncia de búsqueda del NNA, remitida por el órgano competente en la materia: autoridad judicial, autoridad policial, Ministerio Público, Servicio de Protección y Promoción de Derechos de NNA, registros locales, familia o grupo de pertenencia, entre otros.

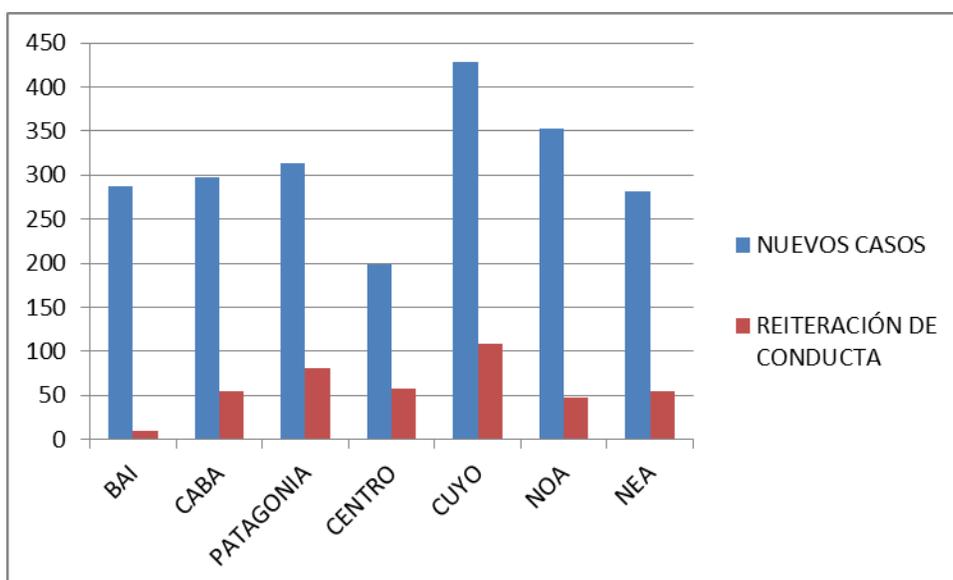
Total de casos ingresados a nivel nacional, discriminados por estados administrativos

De un total de 2571 ingresos durante 2017, continúan en trámite (búsqueda de paradero) 1154.

ESTADO CARPETAS AÑO 2017				
REGIÓN	En trámite	Paralizados	Pre-paralizados	TOTAL
BAI	148	107	41	296
CABA	237	102	14	353
PATAGONIA	75	317	2	394
CENTRO	106	62	88	256
CUYO	271	237	29	537
NOA	156	244	---	400
NEA	161	158	16	335
TOTAL RNIPME 2017	1154	1227	190	2571

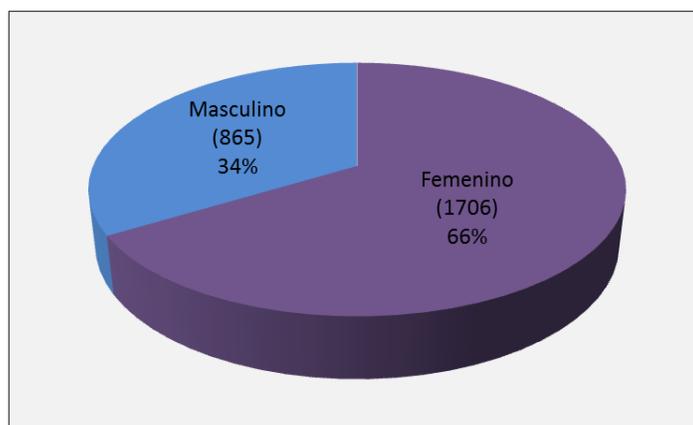


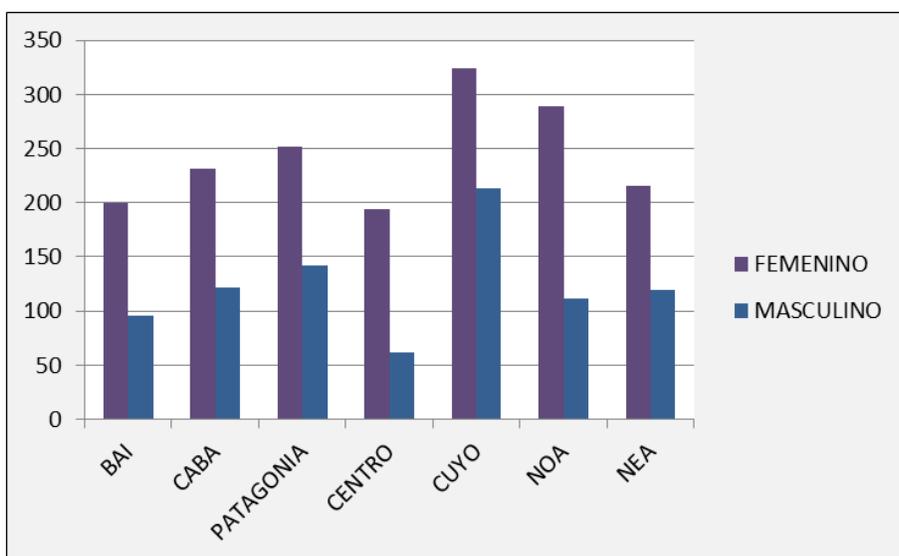
Casos con reiteración de conducta, discriminada por regiones



Cantidad total de búsquedas de paradero de niños, niñas y adolescentes extraviados, discriminados por región y por sexo

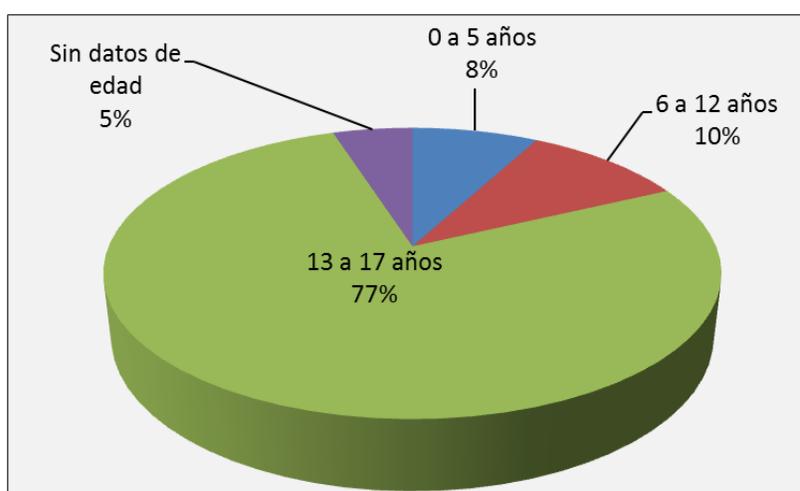
INGRESOS 2017 POR SEXO			
REGIÓN	Mujeres	Hombres	TOTAL
BAI	200	96	296
CABA	231	122	353
PATAGONIA	252	142	394
CENTRO	194	62	256
CUYO	324	213	537
NOA	289	111	400
NEA	216	119	335
TOTAL RNIPME 2017	1706	865	2571





Cantidad total de búsquedas de paradero de niños, niñas y adolescentes extraviados discriminados por franja etaria, en cada región

INGRESOS 2017 POR EDAD					
REGIÓN	De 0 a 5 años	6 a 12 años	13 a 17 años	Sin datos de edad	Total
BAI	22	30	214	30	296
CABA	27	41	275	10	353
PATAGONIA	18	26	328	22	394
CENTRO	5	22	217	12	256
CUYO	106	82	320	29	537
NOA	10	33	341	16	400
NEA	15	26	285	9	335
TOTAL RNIPME 2017	203	260	1980	128	2571



Casos en los que interviene el equipo interdisciplinario, discriminado por región

Casos trabajados por el Equipo Interdisciplinario	
Región	Casos
CABA	54
BAI	32
CUYO	2
NEA	2
TOTAL	90

Casos en los que interviene el equipo interdisciplinario, discriminado por sexo



VI. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DEL RNIPME

El trabajo que desarrolla el REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS se centra también en analizar las características del extravío de los NNA.

Se busca entrecruzar información y articular acciones con otros organismos en la tarea de búsqueda o restitución del NNA.

El RNIPME, a través de sus informes y estadísticas, elabora instrumentos para el trabajo conjunto con los organismos avocados a la búsqueda de NNA cuyo paradero se desconoce y colabora en el diseño y ejecución de políticas públicas aplicables a los derechos y garantías de las personas menores de edad.

El Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas ha identificado mediante el análisis de datos estadísticos propios que el 77% de la población que abandona su hogar está constituida por adolescentes (franja etaria entre 13 y 17 años) y que el 66% son niñas, destacándose una feminización en el universo que padece este problema social.

Resulta importante analizar y trabajar sobre los motivos que originan la salida de los adolescentes de sus hogares, entre ellas el maltrato emocional y físico.

La detección y la atención temprana por parte de los adultos y/o de las instituciones de situaciones conflictivas que involucran a los jóvenes, pueden derivar en un mejor tratamiento de la problemática del abandono voluntario del hogar.

Mediante el trabajo interdisciplinario e interinstitucional de los profesionales del Registro, se abordan las cuestiones que dan origen al abandono voluntario de los adolescentes de su lugar de residencia por no considerarlo un espacio de contención.

VI.1. PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

VI.1.1. Introducción

Mediante Resolución MJyDH N° 721/11 se creó, en el ámbito del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, el PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL (PAI).

El Programa promueve la articulación del trabajo de las distintas instancias gubernamentales y de la sociedad civil que se ocupan de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. Surge como política pública integral conforme al sistema de protección y promoción de los derechos de la niñez, orientada especialmente a la población infantil en situación de calle.

El ingreso de los casos al PAI se produce a partir de la derivación de la RSTS y/o del E.I del Registro, luego de evaluar la reiteración de conductas de extravío de niños, niñas y adolescentes, de quienes se presume que se encuentran viviendo en situación de calle.

El Programa trabaja en pos de promover el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes con experiencia de vida en calle, a través de la inclusión social, educativa, sanitaria, mediante la articulación de recursos y espacios de contención y asistencia.

En base a la experiencia en el trabajo con NNyA se puede mencionar que la acción de abandonar el hogar está relacionada con situaciones de vulneración de derechos en el ámbito familiar, por tanto, no se configura como un hecho aislado. El abandono de hogar aparece como una alternativa mientras que la aproximación a la vida en calle representa la entrada a un campo con un entramado afectivo, relacional y simbólico complejo donde el NNyA toma un rol activo. En ese marco, y dependiendo de múltiples factores, aceptan o rechazan las propuestas de los dispositivos de protección (asistencia a paradores, atención de la salud, ingreso a un espacio recreativo, re vinculación familiar) aunque con fluctuaciones ya que la complejidad de las situaciones coadyuva a que los procesos no sean en absoluto lineales.

VI.1.2. Lineamientos del Programa

Propósito

El propósito del PAI es articular acciones y contribuir a la construcción de estrategias para la promoción e instalación del sistema de derechos de los niños, niñas y adolescentes con experiencias de vida en calle.

Población

La población destinataria del Programa está integrada por niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, con experiencia de vida en calle.

Este recorte resulta ser fundamentalmente heterogéneo, con historias de vida complejas y se encuentra atravesado por las particularidades de cada historia familiar y comunitaria. Sin embargo, todos han sido vulnerados en sus derechos.

VI.1.3. Objetivos

- Construir intervenciones conjuntas en el marco de la corresponsabilidad con las instituciones intervinientes.
- Articular acciones directas de protección de derechos de los niños.
- Generar espacios de diálogo e intercambio entre equipos interdisciplinarios.
- Generar espacios de reflexión y elaboración conjunta entre organismos del Estado y ONG.
- Contribuir mediante la promoción y difusión de las acciones a informar sobre esta temática a la comunidad en su conjunto.

VI.1.4. Modalidades de Intervención y Acompañamiento

En función de alcanzar los objetivos propuestos, el PAI construyó una modalidad de intervención que se funda en el centro de vida, en la dinámica y en el derecho a ser oído de cada NNA.

El abordaje de la problemática implica la reconstrucción de la historia de vida de los chicos, resaltando la importancia de los vínculos centrales de cada NNA, la dinámica del gru-

po conviviente, su relación con la escuela y la comunidad y las intervenciones de los organismos competentes.

La historia del niño, niño o adolescente se presenta como una trama de relaciones que sostiene su subjetividad y permite al operador reconocer los nudos de la red para articular acciones y trabajar en pos de la restitución de derechos.

VI.1.5. Análisis de la información

Cantidad de Casos Activos en 2017

El total de casos activos del PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL durante el año 2017 ha sido de 71 casos.

CASOS DERIVADOS DESAGREGADOS POR REGION	
CABA	20
BAI	33
INSTITUCIONES *	18
TOTAL	71

* Derivados de Instituciones de Infancia / Seguridad/ Publicaciones por redes sociales / Presentación espontanea de particulares (familias afectadas)

Discriminación por Sexo

El universo de niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle, en seguimiento durante el año 2017 en el PAI, ha sido de 71 casos. De esos casos, 30 corresponden a niñas y adolescentes del sexo femenino y 41, a niños o adolescentes varones.

DISTINCION POR GENERO	
FEMENINO	30
MASCULINO	41

Discriminación por Edad

Se ha dividido a la población sujeto de intervención de este PROGRAMA en cuatro franjas etarias, teniendo en cuenta la edad de niños, niñas y adolescentes al comienzo de la intervención: 0 a 5 años, 6 a 12 años, 13 a 17 años y más de 18 años.

DISTINCIÓN POR EDAD	
DE 0 A 5	3
DE 6 A 12	9
DE 13 A 17	59

Referencia a Consumo de Sustancias Tóxicas

Del total de casos, 30 NNA consumen sustancias psicoactivas.

Escolaridad

ESCOLARIDAD	
ASISTE DE MANERA REGULAR	8
ASISTE DE MANERA IRREGULAR	6
NUNCA ASISTIÓ	0
EDUCACIÓN NO FORMAL	4
SIN DATOS	7
DESERCIÓN	43
NO TIENE EDAD	3

Referencia a Maltrato

TIPOS DE VIOLENCIAS QUE PREDOMINAN CONTRA NNyA	
FISICA	39,00%
PSICOLOGICA	54,00%
ABUSO SEXUAL	7,00%

* Pueden coexistir distintos tipos de violencia contra un mismo NNyA.

VII. PRENSA Y DIFUSIÓN

Las funciones de Prensa y Difusión son llevadas adelante por el área de Prensa de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación.

Su principal objetivo es la difusión del accionar, funcionamiento y datos de contacto del RNIPME para informar a la población sobre las situaciones de niños, niñas y adolescentes extraviados.

El Área se encarga de la edición de las imágenes que son publicadas en la página oficial del RNIPME (www.jus.gov.ar/juschicos) y en la página de Facebook (www.facebook.com/JusChicos).

Además, se lleva adelante el análisis de los medios de comunicación gráficos y digitales en busca de información relacionada a niños, niñas y adolescentes extraviados, así como también sobre el tratamiento que dichos medios realizan sobre la temática niñez y, en especial, sobre los casos de extravío de personas menores de edad.

La difusión de imágenes de NNA con búsqueda de paradero vigente o que han sido hallados y pueden ser publicadas, desde este Registro, solo si se cuenta con la autorización de la autoridad competente o la de ambos progenitores.

Durante el transcurso del año 2017 se continuó con la difusión masiva de la campaña publicitaria del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS a través de la Secretaría de Comunicación Pública de la Nación. Dicha campaña abarcó spots televisivos (los cuales incluyen las fotografías y datos de aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran extraviados, así como también los datos de contacto del RNIPME, en especial la línea gratuita 142), spots radiales y campañas gráficas destinadas a la vía pública, periódicos, etc.